

XALAPA, VER, 3 DE DICIEMBRE DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 135/2009

**AL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
EN SESIÓN DE CABILDO**

HECHOS:

LA "C1" (QUEJOSA), EN REPRESENTACIÓN DE LOS VECINOS DE LA CALLE QUIXPILL Y XÓLOT DE LA COLONIA MOCTEZUMA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE DE MANERA IRREGULAR EXPENDE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "MATACAZUELA", PRECISANDO QUE LAS **AUTORIDADES ENCARGADAS DEL RAMO** NO HAN LLEVADO A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DARLE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA.

AHORA BIEN, VALORADAS LAS IMPUTACIONES FORMULADAS POR LOS QUEJOSOS, Y UNA VEZ ANALIZADOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA RECABADOS DURANTE LA FASE DE INVESTIGACIÓN, ESTE ORGANISMO SOSTIENE QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL Y DESARROLLO RURAL, NO HA LLEVADO A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A EVITAR QUE SE SIGAN GENERANDO MOLESTIAS A LOS VECINOS DE LA CALLE QUIXPILL Y XÓLOT DE LA COLONIA MOCTEZUMA, CON MOTIVO DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE DE MANERA IRREGULAR EXPENDE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "MATACAZUELA", UBICADO EN LA CALLE QUIXPILL NÚMERO 27 DE LA COLONIA MOCTEZUMA DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

EN FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, APOYADO EN EL MATERIAL PROBATORIO RECABADO DURANTE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, RESOLVIÓ EMITIR LA CONCILIACIÓN NÚMERO 76/2009, DIRIGIDA AL LIC. DAVID VELASCO CHEDRAUI, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XALAPA, CON CABECERA EN ESTA CIUDAD CAPITAL., MISMA QUE NO ACEPTÓ.

CONSIDERANDO QUE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO DAJ-574/2009 DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CARECEN DE MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, PUES NO EXPRESA DE MANERA CLARA NI PRECISA EL PORQUÉ DE SU NEGATIVA PARA LA ACEPTACIÓN DE LA CONCILIACIÓN QUE EN FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ESTE ORGANISMO LE DIRIGIERA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y ANTE LA EVIDENCIA DE QUE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS AQUÍ QUEJOSOS NO HAN SIDO RESPETADOS, RESULTA PROCEDENTE EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA.

ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, CONSIDERA QUE CON LA OMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO NO SE HA GARANTIZADO EL DERECHO QUE TIENEN LOS AQUÍ QUEJOSOS A LA LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 4, 14, 16 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSEQUENTEMENTE EL DERECHO A LA LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, MEDIO AMBIENTE SANO Y SERVICIOS PÚBLICOS (OMISIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL Y DESARROLLO RURAL, LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA POR "C1", EN REPRESENTACIÓN DE LOS VECINOS DE LA CALLE QUIXPILL Y XÓLOT DE LA COLONIA MOCTEZUMA, ESTO ES, QUE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "MATACAZUELA" UBICADA EN EL DOMICILIO MARCADO CON EL NÚMERO ... DE LA COLONIA MOCTEZUMA, CUENTE CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO, CON LAS INSTALACIONES IDÓNEAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

B. QUE SE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INICIEN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y DE SER PERTINENTE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS RELATIVAS A LA CLAUSURA DE LA REFERIDA NEGOCIACIÓN DE SER ASÍ PROCEDENTE; LO ANTERIOR SE SOLICITA, TOMANDO COMO BASE QUE EN FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO, LLEVÓ A CABO INSPECCIÓN OCULAR, HACIENDO CONSTAR QUE EN ÉSTA SE VENDÍA A LOS COMENSALES BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA LO CUAL SE LE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN CUESTIÓN.